

26834 RESOLUCION del Ayuntamiento de Zarauz por la que se hace pública la lista provisional de admitidos para proveer la plaza de Arquitecto-Asesor de esta Corporación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para optar a la plaza de Arquitecto-Asesor de este Ayuntamiento («Boletín Oficial del Estado» número 266, de 6 de noviembre de 1975), se hace pública la lista provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Lista de aspirantes

Admitidos

- D. Angel Farinos Said.
- D. José Ignacio Urcola de Juan.
- D. Pedro Modrego Ubau.
- D. José Carlos de Goyeneche Flórez.
- D. Juan María Iruretagoyena García.

- D.ª María del Pilar Frías Sagardoy.
- D. Eduardo Aranzábal Jaureguialzo.
- D. Jorge Caballero Bustamante.
- D. Javier Sáez Carril.
- D.ª Ana María Fernández Alday.
- D.ª María Isidra Busturia Bilbao.
- D. Guillermo Tapia Lecaro.
- D. Jesús Pablo Pastor (1).
- D. Eduardo M. López Arigita (1).

Excluidos

Ninguno.

(1) La admisión definitiva de estos aspirantes estará condicionada a que subsanen el defecto consistente en la falta de firma en la instancia.

Zarauz, 22 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Gervasio Juaristi.—11.401-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

26835 DECRETO 3453/1975, de 6 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Trino de Fontcuberta Roger.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, Caballero Mutilado Permanente, don Trino de Fontcuberta Roger y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

26836 ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 13 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario de Infantería, Caballero Mutilado, don Pedro Cebrián Blasco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Cebrián Blasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación del Ministro del Ejército, por silencio administrativo, de la petición del actor sobre abono del complemento por responsabilidad derivada de la función desempeñada en la organización militar, se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cebrián Blasco, debemos declarar y declaramos: Primero: Nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico: a) La desestimación, por silencio administrativo, de la petición del actor, hecha por su escrito de 25 de mayo de 1974, sobre reconocimiento de su derecho a percibir la gratificación que luego se dirá. b) La desestimación, por silencio, de la denuncia de la mora en resolver la anterior petición hecha por el actor al Ministro del Ejército por su escrito de 13 de septiembre de 1974. c) La desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra los dos anteriores actos presuntos, por escrito de 16 de diciembre de 1974. Segundo: Que procede reconocer al actor el derecho a percibir desde el día 1 de enero de 1972 el complemento de responsabilidad derivada de la función desempeñada en la organización militar, de conformidad con el Decreto de 22 de febrero de 1973. Tercero: Que igualmente procede reconocer el derecho del actor a percibir la gratificación de dos mil quinientas pesetas mensuales desde el día 1 de febrero de 1975, en concepto de incremento de los complementos y emolumentos del personal militar. Cuarto: Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

26837 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de diciembre de 1975 al 4 de enero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,27	60,46
Billete pequeño (2)	57,68	60,46
1 dólar canadiense	57,19	59,62
1 franco francés	13,11	13,60
1 libra esterlina (3)	117,92	122,34
1 franco suizo	22,26	23,09
100 francos belgas	145,22	150,66
1 marco alemán	22,28	23,12
100 liras italianas (4)	7,85	8,64
1 florin holandés	21,76	22,57
1 corona sueca	13,18	13,74
1 corona danesa	9,41	9,81
1 corona noruega	10,44	10,89
1 marco finlandés	15,10	15,74
100 chelines austriacos	315,19	328,58
100 escudos portugueses	No admitidos	
100 yens japoneses	18,98	19,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,49	13,91
100 francos C. F. A.	26,31	27,13
1 cruceiro	4,36	4,50
1 bolívar	13,43	13,85
100 dracmas griegos		No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 29 de diciembre de 1975.